



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA
NIT	811.019.301-8
CONTRATISTA:	PRESTIGIO DITRIBUCIONES S.A.S
NIT / CÉDULA	901211677-1
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA HUERTA ESCOLAR PROYECTO AMBIENTAL Y DE ASEO PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
PLAZO	OCHO 2 días a partir de la suscripción del contrato
VALOR	\$3,817,875.00TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MONEDA LEGAL

MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.050.985 quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa ANA GÓMEZ DE SIERRA, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte ALEXANDER GONZÁLEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía 98.633.844, en calidad de representante legal de PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que con la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina se busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa. Es importante para la institución educativa al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Teniendo en cuenta que dicha papelería y materiales de oficina es para la prestación del servicio educativo se requieren productos de marcas reconocidas por su duración, rendimiento, calidad y experiencia en el mercado. Además, hay que tener en cuenta que todos estos artículos no se van a utilizar inmediatamente, sino que serán almacenados y distribuidos mensualmente o cuando haya lugar a los docentes, secretarias etc.; y por lo tanto se requiere la conservación de ellos en el transcurrir del tiempo;(por ejemplo: los
-----------------	--





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

	marcadores que no se sequen, que sean de larga duración y así sucesivamente para los demás productos.) En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la institución de proveer una solución adecuada y oportuna, que incluye el suministro de útiles de oficina y papelería para todas las sedes que tiene la institución, razón por la cual el suministro que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. Se presentaron dos cotizaciones: Siendo la de PRESTIGIO DITRIBUCIONES S.A.S (\$3,817,875.00) TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS LA DE MENOR CUANTÍA. y al ser el único criterio establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, se celebrará el contrato con el proveedor PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S. Está adquisición está acorde con lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11.del decreto 1075 de 2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 6. Adquisición de impresos y Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Numeral 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de los educandos, en cuantías autorizadas por el consejo directivo que permite que para procesos de contratación Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados
--	---





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S

	en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrará por las siguientes cláusulas:																						
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Objeto: Suministros de artículos y elementos de aseo y material de apoyo pedagógico para niños que se atienden del nivel preescolar y de implementos de apoyo a la gestión administrativa y de las áreas obligatorias y fundamentales de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra y sus sedes. La Institución Educativa Ana Gómez de Sierra en el marco del PEI, y para atender la necesidad pretenderealizar la presente contratación de artículos y suministros de aseo, y material de apoyo a las diferentes áreas con las siguientes especificaciones técnicas. <table> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr> <tr> <td>Papel Higienico x 500 mts Crema HS paca x 6 rollos</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Rastrillo Plastico para jardín 24 dientes con mango</td><td>12</td></tr> <tr> <td>Papelera Vaiven 55 lt Negra</td><td>6</td></tr> <tr> <td>Papelera Vaiven 55 lt Blanca</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Papelera Vaiven 55 lt Verde</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Cinta peligro x 500m</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Jabòn Rey x 300gms</td><td>12</td></tr> <tr> <td>Blanqueador tak-tax con aroma x19000 ml</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Macheta aguila corneta #22</td><td>6</td></tr> <tr> <td>Tijera de podar #7</td><td>6</td></tr> </table>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Papel Higienico x 500 mts Crema HS paca x 6 rollos	4	Rastrillo Plastico para jardín 24 dientes con mango	12	Papelera Vaiven 55 lt Negra	6	Papelera Vaiven 55 lt Blanca	3	Papelera Vaiven 55 lt Verde	4	Cinta peligro x 500m	2	Jabòn Rey x 300gms	12	Blanqueador tak-tax con aroma x19000 ml	2	Macheta aguila corneta #22	6	Tijera de podar #7	6
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																						
Papel Higienico x 500 mts Crema HS paca x 6 rollos	4																						
Rastrillo Plastico para jardín 24 dientes con mango	12																						
Papelera Vaiven 55 lt Negra	6																						
Papelera Vaiven 55 lt Blanca	3																						
Papelera Vaiven 55 lt Verde	4																						
Cinta peligro x 500m	2																						
Jabòn Rey x 300gms	12																						
Blanqueador tak-tax con aroma x19000 ml	2																						
Macheta aguila corneta #22	6																						
Tijera de podar #7	6																						
CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	OCHO (2) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO																						





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR	\$3,817,875.00TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MONEDA LEGAL																											
	A dicho valor se le aplicarán las deducciones a las que hubiere lugar según la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="7">ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (Acuerdo 023 19/12/2018 y 015 25/09/2020)</th></tr><tr><th></th><th>ESTAMPILLA PRO – CULTURA (Art. 216 al 226)</th><th>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Art. 226 al 237)</th><th>ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID (Art. 226 al 237)</th><th>ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES PUBLICOS (Art.238 al 246)</th><th>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Art. 247 al 264)</th><th>TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (ACUERDO 015 25/09/2020)</th></tr><tr><td>DEFINICIÓN</td><td>Recaudo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural</td><td>Tributo que se cobra en Rionegro para la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia</td><td>Tributo que se cobra en Rionegro para la dotación y sostenimiento del Politécnico Jaime Isaza Cadavid</td><td></td><td>Protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del SISBEN, a través de los Centros del Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad</td><td>Es una tasa de carácter municipal cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforma planes, programas, proyectos políticos establecidos para tal efecto</td></tr><tr><td>TARIFA</td><td>1%</td><td>0.8%</td><td>0.4%</td><td>1, %</td><td>3%</td><td>2.5%</td></tr></table>	ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (Acuerdo 023 19/12/2018 y 015 25/09/2020)								ESTAMPILLA PRO – CULTURA (Art. 216 al 226)	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Art. 226 al 237)	ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID (Art. 226 al 237)	ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES PUBLICOS (Art.238 al 246)	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Art. 247 al 264)	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (ACUERDO 015 25/09/2020)	DEFINICIÓN	Recaudo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural	Tributo que se cobra en Rionegro para la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia	Tributo que se cobra en Rionegro para la dotación y sostenimiento del Politécnico Jaime Isaza Cadavid		Protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del SISBEN, a través de los Centros del Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad	Es una tasa de carácter municipal cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforma planes, programas, proyectos políticos establecidos para tal efecto	TARIFA	1%	0.8%	0.4%	1, %	3%
ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (Acuerdo 023 19/12/2018 y 015 25/09/2020)																												
	ESTAMPILLA PRO – CULTURA (Art. 216 al 226)	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Art. 226 al 237)	ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID (Art. 226 al 237)	ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES PUBLICOS (Art.238 al 246)	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Art. 247 al 264)	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (ACUERDO 015 25/09/2020)																						
DEFINICIÓN	Recaudo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural	Tributo que se cobra en Rionegro para la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia	Tributo que se cobra en Rionegro para la dotación y sostenimiento del Politécnico Jaime Isaza Cadavid		Protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del SISBEN, a través de los Centros del Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad	Es una tasa de carácter municipal cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforma planes, programas, proyectos políticos establecidos para tal efecto																						
TARIFA	1%	0.8%	0.4%	1, %	3%	2.5%																						
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato con la entrega de los elementos, recibido a entera satisfacción y previa aprobación por parte del Supervisor, acreditando el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes legales.																											
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2. cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.																											





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

	4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la IE ANA GÓMEZ DE SIERRA. 3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación. 4. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la IE ANA GÓMEZ DE SIERRA y el contratista. 5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato 6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista 7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual 5. Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisor del mismo. 6. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 7. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rectora. 8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
--	---





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

	9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de 23 de Julio de 2018.
CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTORA, en cabeza de MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. 1. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

	ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA 11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

	derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

	del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA	El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y PRESTIGIO DISTRIBUCIONES
S.A.S**

EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS	(N/A). Por el valor del contrato y el análisis de los riesgos asociados a la contratación no se exigirán pólizas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa ANA GÓMEZ DE SIERRA.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

En constancia se firma a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
C.C 43.050. 985
Rectora

ALEXANDER GONZÁLEZ LONDOÑO
C.C. 98.633.844
Contratista

